

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS 00037/ISE/2021/MA - CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO PARA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES VALLE DEL SOL DE ÁLORA (MÁLAGA), EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2021 966290.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Labrador Serrano, con DNI núm. 52489678K, en calidad de Gerente Provincial Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de la Resolución de 16 de Febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales (BOJA número 38 de 22 de Febrero de 2018) con domicilio a efectos de notificaciones en calle Apamares, nº 4, Málaga, C.P. 29016, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Don Ana María Borrego Álvarez, con Documento Nacional de Identidad núm. 53698225X, actuando en nombre y representación de la empresa BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L., con CIF B92349760 y domicilio social en Calle Albahaca, nº 34, 29500 Álora (Málaga), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Doña Trinidad García Jaime, el día 23 de agosto de 2016 y bajo el número de su protocolo 881 inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, folio 67 tomo 3076 y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 24 de marzo de 2022, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto de las obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Gerencia Provincial de Málaga de la Agencia, con fecha 18 de febrero de 2021 por un presupuesto de 661.156,21 euros (Seiscientos sesenta y un mil cincuenta y seis euros con veintiún céntimos), a esta cantidad le corresponde un IVA de 138.842,80 Euros (Ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta céntimos), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 799.999,01 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con un céntimo).

SEGUNDO.- Con fecha de 23 de diciembre de 2021, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 13 de enero de 2022 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número 0120357244, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 25 de enero de 2022.

CUARTO.- El día 03 de marzo de 2022 fue aprobado el expediente por Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga decretándose la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, tomando como base varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato mencionado.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª, artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

JOSE LABRADOR SERRANO		05/08/2022 12:49:18	PÁGINA: 1 / 4
ANA MARIA BORREGO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDU1MjhiM2ZINWQxZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Acreditada, en base a las actas de comprobación de documentación de fechas 06 y 17 de junio de 2022, la presentación de la documentación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 apartado 2 de la LCSP, con fecha de 20 de junio de 2022 la Gerencia Provincial de Málaga acuerda, mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante con fecha 27 de junio de 2022, y notificándose al adjudicatario, y a los licitadores no adjudicatarios del expediente. Se solicita la emisión del documento contable D en fecha 04 de julio de 2022, contabilizándose este por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 05 de julio de 2022 en el documento contable número 0121244642.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa BILBA CONSTRUCTORA ANDALUCÍA, S.L., con CIF B92349760, se compromete a la ejecución del contrato 00037/ISE/2021/MA - CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO PARA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IES VALLE DEL SOL DE ÁLORA (MÁLAGA), expediente número CONTR 2021 966290, con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y que obran en el expediente:

CRITERIOS OFERTADOS	
AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA	24 meses
CONTRATACIÓN PERSONAS MAYORES 45 AÑOS O MENORES DE 30 AÑOS	3
Importe Adjudicado	661.092,80 €
Importe del IVA	138.829,49 €
Importe total con IVA	799.922,29 €

El Jefe de Obra adscrito a la ejecución, con carácter permanente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, será Don Bernardino Puga Montalvo con NIF 74640521R.

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo señalado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

SEGUNDA.- El precio total del contrato adjudicado asciende a un total de 661.092,80 Euros (Seiscientos sesenta y un mil noventa y dos euros con ochenta céntimos) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 138.829,49 Euros (Ciento treinta y ocho mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y nueve céntimos), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de 799.922,29 Euros (Setecientos noventa y nueve mil novecientos veintidós euros con veintinueve céntimos). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

JOSE LABRADOR SERRANO		05/08/2022 12:49:18	PÁGINA: 2 / 4
ANA MARIA BORREGO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqz7MNDU1MjhIM2ZINWQxZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2022	1251170115 G/42D/61010/29	INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES	799.922,29 €

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 18, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, así como con lo dispuesto en la legislación vigente.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2014-2020, con Código Eurofon/Medida A1051050C00148 y 80 % de Cofinanciación.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la obra será de DIEZ (10) MESES a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse dentro de UN MES (1) siguiente a la formalización del presente contrato.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

En la comprobación del replanteo de las obras regirá lo dispuesto en los artículos 237 de la LCSP, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas (en adelante RGLCAP).

En el acto de comprobación del replanteo presentará el documento acreditativo del pago de una póliza de seguro contra todo riesgo en la construcción que reunirá los requisitos y características que se indican en la cláusula 13.3 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El plazo de garantía es de VEINTICUATRO MESES (24) contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de 33.055,00 euros (Treinta y tres mil cincuenta y cinco euros), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante el incumplimiento del plazo total de ejecución, así como, de los plazos parciales, fases e hitos indicados en su caso en el Anexo I, la Agencia podrá optar en atención a lo dispuesto por el art. 193 de la LCSP entre, la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el mencionado artículo y contempladas en el Anexo I.

JOSE LABRADOR SERRANO		05/08/2022 12:49:18	PÁGINA: 3 / 4
ANA MARIA BORREGO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDU1MjhiM2ZINWQxZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de prescripciones técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del RGLCAP, y demás disposiciones concordantes en la materia. Asimismo se compromete la empresa a cumplir el convenio colectivo de aplicación durante toda la vigencia del contrato.

OCTAVA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

NOVENA.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas 12.1 y 16.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo estipulado por el art. 133 de la LCSP.

DECIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR EL CONTRATISTA

Fdo. José Labrador Serrano

Fdo. Ana María Borrego Álvarez

JOSE LABRADOR SERRANO		05/08/2022 12:49:18	PÁGINA: 4 / 4
ANA MARIA BORREGO ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDU1MjhiM2ZINWQxZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	